



Primera edición

Edición:

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Presidencia de la Nación.

Dirección: Avenida de Mayo 1401 (C1085ABE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE: (54-011) 4380-5600 - 4380-5700.

Asistencia gratuita las 24 horas: 0800-999-2345 [www.inadi.gob.ar](http://www.inadi.gob.ar).

Coordinación del proyecto: Área de Salud

Armado, edición y corrección: Equipo de Contenidos y Publicaciones.

Diseño editorial: Área de Diseño Gráfico y Editorial.

## INTRODUCCIÓN

Las personas con VIH son estigmatizadas y discriminadas a través de actitudes y comportamientos que pueden ser sutiles o abiertamente agresivos, en los diversos espacios en los cuales desarrollan su vida. Sufren el aislamiento, la distancia afectiva, la evitación física y la violación de confidencialidad, entre otras prácticas discriminatorias, que suponen la vulneración de derechos humanos fundamentales, como el acceso a la salud, la educación y el trabajo.

Es por ello que la problemática del VIH-sida trasciende el tema de la salud, ya que impacta en todos aquellos aspectos de la vida de las personas y en las posibilidades de desarrollo de la sociedad en su conjunto. A su vez, plantea el desafío de realizar un abordaje integral en la prevención, el tratamiento y la educación.

Es importante tener presente que una persona que vive con VIH puede desarrollar o no sida de acuerdo a sus condiciones de vida, los factores de desarrollo de la epidemia en la región y de la evolución de los tratamientos. Las **condiciones de vida** comprenden tanto las condiciones materiales (alimentación, vivienda, abrigo, ingreso económico, acceso integral y atención de su salud, educación, trabajo, etc.) como las determinaciones socioculturales que favorecen un clima de aceptación, inclusión y apoyo. Las situaciones de discriminación y la falta de reconocimiento de derechos vulneran el proceso de salud de las personas con VIH y la posibilidad de dar respuesta al sida cuando se presenta; y ponen al descubierto procesos de vulnerabilidad relacionados con la situación socioeconómica, el género y la edad, entre otros factores.

El espacio laboral constituye el ámbito de mayor vulneración de derechos para el colectivo de personas viviendo con VIH-sida. Esto no solo se evidencia en el proceso de búsqueda y selección laboral, sino en el transcurso y la finalización o desvinculación del trabajo (INADI, 2013a). En este sentido, ONUSIDA (2005) estableció las principales situaciones de discriminación que afectan a este colectivo: los análisis obligatorios; las preguntas respecto al VIH-sida o por el “modo de vida” en la entrevista laboral; la falta de confidencialidad; la denegación de un empleo; los obstáculos para el ascenso, la promoción, la formación y el acceso a las prestaciones laborales; los despidos o cambios en las condiciones de empleo. Ante esto es importante tener en cuenta que la Resolución 270/15 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, promueve medidas activas en pos de la no discriminación en el acceso al empleo, entre las que incluye la prohibición de la realización del test de VIH en el examen preocupacional.

Las personas con VIH tienen derecho a que se respete su integridad y autonomía; a la salud y a la atención médica integral y oportuna, a la educación y a un trato igualitario. Por tal motivo, el INADI promueve la protección de estos derechos fundamentales, a la vez que trabaja en pos de desmontar las prácticas discriminatorias que implican un trato desigual hacia este colectivo.

## Características del VIH-sida



El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) es una enfermedad infecciosa crónica producida por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que –junto a otros factores asociados– genera una deficiencia inmunológica progresiva, favorece la aparición de las denominadas **infecciones oportunistas** y distintos tipos de tumores. Provoca la inutilización progresiva de los mecanismos de defensa del organismo (Fundación Huésped, s/f).

El virus del VIH, principal responsable de la aparición del sida, ingresa únicamente al organismo humano (no afecta a otras especies animales) y se aloja en los linfocitos CD4, donde permanece en estado de latencia durante un período variable de tiempo. En determinado momento, el virus puede comenzar a replicarse, a reproducirse y afectar el sistema inmunológico. Cuando esto sucede, empiezan a manifestarse clínicamente las infecciones y tumores, denominadas **enfermedades oportunistas y marcadoras de sida**. Esto significa que la enfermedad se hizo presente en un organismo que se encontraba solamente infectado por el virus (Fundación Huésped, s/f).

Los primeros casos de personas afectadas se conocieron en 1981. Recién en 1985 estuvieron disponibles las pruebas para detectar el virus en la sangre. En la actualidad, se investiga la obtención de una vacuna que ponga freno al virus.

## El VIH-sida en nuestro país



La estimación realizada conjuntamente por el Ministerio de Salud y ONUSIDA en 2015, indica que en el país viven 126.000 personas con VIH. Se calcula que anualmente se producen alrededor de 6.000 nuevas infecciones, 6.500 diagnósticos y 1.400 muertes a causa del sida. Dicha investigación concluye que cuatro de cada 1.000 jóvenes y adultos tienen VIH pero la prevalencia alcanza al 34 % de las personas trans, del 12 al 15 % de los hombres que tienen sexo con hombres, del 4 al 7% de los usuarios de drogas inyectables y del 2 al 5 % de las/los trabajadoras/as sexuales o personas en situación de prostitución (Dirección de Sida y ETS, Ministerio de Salud, 2015).

## Marco normativo



A partir de la reforma de 1994, la Constitución expresa indirectamente el reconocimiento y las obligaciones del Estado nacional respecto del derecho a la salud y a la seguridad social médica, que el mismo debe garantizar a los/las ciudadanos/as (artículos 14 bis y 75). Además, otorga jerarquía constitucional a declaraciones, convenciones y pactos internacionales, considerados como complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Con respecto a la legislación específica sobre VIH-sida, en 1990 se sancionó la Ley N.º 23.798 de Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. A diferencia de la política de descentralización de la atención de la salud – expresada en la Constitución Nacional–, dicha ley declara de interés nacional la lucha contra el sida y establece que su

autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Nación.

El Mapa Nacional de la Discriminación, elaborado por el INADI, expresa que las personas con VIH son percibidas en cuarto lugar entre los grupos o colectivos discriminados, luego de las personas en situación de pobreza, personas con obesidad y personas migrantes (INADI, 2013b).

El Instituto trabaja para dar visibilidad a estas temáticas en la agenda pública, desde la perspectiva de la no discriminación. Esto implica llevar adelante políticas públicas que apunten a desmontar prejuicios y estereotipos con relación a las personas con VIH-sida, evitar el silenciamiento del debate y trabajar abiertamente en la prevención y capacitación, ya que no es posible construir la salud y el bienestar desde la discriminación, la exclusión y el maltrato.

### **- Ley N.º 23.798 de Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.**

Contempla el conjunto de políticas y acciones orientadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento en relación con el VIH-sida. Su artículo 1.º declara de interés nacional la lucha contra el sida y destaca el papel de la educación en esta tarea.

La ley enumera principios básicos de cumplimiento para toda la ciudadanía, como el consentimiento informado, la confidencialidad, la veracidad, el principio de no discriminación y el acceso a la atención de la salud de todas las personas que viven con VIH. Su sanción introduce en el campo normativo de la salud la importancia de interpretar las normas sin “afectar la dignidad de la persona; ni producir cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación o humillación; ni incursionar en el ámbito de privacidad de cualquier habitante de la Nación Argentina”, entre otras cuestiones.

Esta ley fue reglamentada, modificada y ampliada por decretos, resoluciones y otras normas. Entre ellas:

- **Ley N.° 24.455.** Establece la obligatoriedad para las obras sociales de ofrecer tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos a las personas con VIH.

- **Ley N.° 24.754.** Incorpora la obligatoriedad de atención por parte de las empresas de medicina prepaga, hoy incluidas en la Ley N.° 26.682.

- **Ley N.° 25.543.** Establece la obligatoriedad para los servicios de salud del ofrecimiento del test diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana a toda mujer embarazada. La implementación de esta norma tuvo un importante nivel de aceptación por parte de las mujeres que cursan su embarazo, ya que respeta el derecho al consentimiento informado de las personas.

- **Ley N.° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Establece, entre otras cuestiones, que “las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos”. Asimismo, puntualiza que “los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles”. Destaca la importancia de fortalecer el rol de las familias en relación con los derechos de los/as niños/as, y la obligación del Estado de garantizarlos. Entre los derechos mencionados explícitamente, se incluyen el derecho a la vida, a la dignidad e integridad personal, a la vida privada e intimidad familiar, a la identidad, a la salud y la educación, así como la prohibición de discriminar por estado de embarazo, maternidad y paternidad, medidas de protección de la maternidad y paternidad, derecho a la libertad, al deporte y al juego recreativo, derecho a opinar y a ser oído/a.



**- Ley N.º 26.529 de Derechos del/la Paciente en su Relación con los/as Profesionales e Instituciones de la Salud.** Establece como derechos esenciales del paciente, en su relación con los profesionales e instituciones de la salud “la asistencia sin discriminación alguna por sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición”; “el trato digno y respetuoso con respecto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes”, el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, a la interconsulta médica. En particular, destacamos que los/as pacientes deben ser respetados/as en su derecho a recibir o rechazar determinadas terapias y a recibir o rechazar determinada información vinculada a su salud.

**- Ley N.º 26.742 de Protección de la Dignidad de los/as Enfermos/as en Situación Terminal o de Agonía.** Amplía la Ley N.º 26.529 anteriormente referida. Fortalece el derecho de los/as pacientes que padecen enfermedades irreversibles, incurables, que se encuentren en estado terminal o que hayan padecido lesiones que los sitúen en dichas situaciones, a ser respetados en sus decisiones sobre aceptación o rechazo de tratamientos e incluso de medidas de soporte vital en determinado contexto. Asimismo, establece el derecho de todos los/as pacientes a “recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento”.

**- Ley N.º 26.688.** Promueve el acceso a los medicamentos, vacunas y productos médicos, y propicia el desarrollo científico y tecnológico a través de laboratorios de producción pública. Establece que es “de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias

primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos”.

**- Decreto 1086/2005. Plan Nacional contra la Discriminación.** Realiza un diagnóstico sobre la discriminación en Argentina en relación con distintos grupos en situación de vulnerabilidad. En particular, describe el trato discriminatorio y humillante que refieren las personas con VIH-sida por parte del personal de los servicios de salud que, por miedo al contagio, evita toda forma de contacto directo, no cuenta con elementos de bioseguridad adecuados en los establecimientos, como así también, la falta de estructuras mínimas de contención y asesoramiento. En su recomendación N.º 237, insta a “desarrollar campañas masivas de prevención del VIH-sida y las enfermedades de transmisión sexual que respeten los enfoques de género y orientación sexual”.

**-Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 270/15.** Establece que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social promoverá que las Oficinas de la Red de Servicios de Empleo asuman el compromiso expreso de no suministrar datos que pudieran ser motivo de discriminación de los y las postulantes por parte de empleadores y empleadoras, aun cuando se contara con el consentimiento expreso del titular. Asimismo, prescribe que las ofertas de empleo “no podrán contener restricciones por motivos tales como raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica, condición social, caracteres físicos, discapacidad, residencia o responsabilidades familiares”. Finalmente, prevé que “podrá ser motivo de denuncia por violación de las Leyes 23.592, 23.798 y 25.326 la exigencia de realización de estudios de laboratorio con el objeto de detectar el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o V.I.H. en los postulantes a trabajador o trabajadora dentro de los exámenes preocupacionales”.



Los usos no discriminatorios del lenguaje contribuyen a los cambios culturales necesarios para una mayor inclusión. El INADI y las organizaciones que nuclean a las personas con VIH y sida trabajan en esta línea para eliminar las expresiones discriminatorias y estigmatizantes, propiciando un lenguaje inclusivo. Para ello, se brindan a continuación algunas recomendaciones que apuntan a modificar el lenguaje de uso cotidiano desde una perspectiva no discriminatoria.

**Hablar de *infección por el VIH o VIH y sida* en lugar de mencionar exclusivamente *sida***, ya que sida refiere a una situación de enfermedad a causa de un sistema inmunológico gravemente dañado por el VIH. La condición de persona viviendo con VIH no implica que se tenga sida ni que la enfermedad necesariamente se vaya a desarrollar.

**No utilizar la expresión *virus del sida***. Es importante tener en claro que el “virus del sida” no existe como tal; existe el VIH (el Virus de Inmunodeficiencia Humana), que puede causar el sida.

***Personas con VIH, en lugar de “portadoras” o “víctimas”***. Se recomienda no utilizar el término portador de sida o portador del VIH o del sida, ya que poseen una carga estigmatizante y ofensiva. El término víctima, por su parte, lleva implícita una idea de pasividad y sometimiento que redundaría en un trato discriminatorio hacia las personas. Sugerimos, por lo tanto, referir a personas con VIH o personas que viven con VIH, ya que reflejan que una persona infectada

puede continuar viviendo bien y de forma productiva durante muchos años.

**Personas afectadas por el VIH.** El término personas afectadas por el VIH engloba a los miembros de la familia y a otras personas dependientes que puedan intervenir en la prestación de cuidados o que se vean afectadas por la condición VIH-positiva de alguien que vive con VIH.

Se recomienda referir a **comunidades afectadas o personas o colectivos en situación de vulnerabilidad** y no utilizar calificativos estigmatizantes como *seropositivo/a*, *sidótico/a*, *sidoso/a*, *infectado/a* que, además, reducen a las personas a un aspecto puntual vinculado a su estado de salud.

**Comportamientos de riesgo, en lugar de grupo de riesgo.** La expresión *grupo de riesgo* instala la idea de pertenencia a un grupo determinado con una cualidad intrínseca que lo hace vulnerable, cuando en realidad el riesgo deriva de determinados comportamientos o prácticas que se pueden evitar (prácticas sexuales no seguras, agujas compartidas, etc.).

**El VIH se transmite, no se “contagia”.** Aunque en los diccionarios figuran los términos de transmisión y contagio como sinónimos, no se trata de lo mismo. La evolución en la investigación científica sirvió para establecer una diferencia entre enfermedades contagiosas (como la tuberculosis o la gripe) y aquellas que se adquieren por transmisión y requieren de una vía específica o medio para pasar de una persona a otra (como el VIH, la sífilis o hepatitis).

Foto: Sofía Ocampo. RAJAP



Desde el Programa VIH-sida, se fomenta la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas que viven con VIH-sida, considerando la perspectiva de género, la orientación sexual e identidad de género, con énfasis en los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de prostitución o trabajadoras/es sexuales, personas usuarias de drogas y privadas de la libertad, entre otras). Para ello, se desarrollan acciones, se promueven políticas públicas y recomendaciones en articulación con los ministerios y otros organismos del Estado y la sociedad civil orientados a promover:

- La difusión de legislaciones, normativas y recomendaciones nacionales e internacionales sobre los derechos de las personas que viven con VIH-sida y su ejercicio sin discriminación.
- La sensibilización y concientización de la sociedad en su conjunto acerca de esta problemática y el reconocimiento de

los derechos involucrados.

- El acceso integral a la salud como un derecho fundamental, incluyendo todos los tratamientos, estudios y medicamentos, en el sector público, privado y especialmente aquellos que deben ser brindados por las obras sociales del sistema de servicios de salud.

- El acceso al derecho a un trabajo digno, a la educación, la concientización sobre la importancia del derecho a la intimidad y la confidencialidad en todos los ámbitos, a formar una familia, a construir un proyecto propio de vida –incluyendo vivir una sexualidad libre y responsable en el marco del derecho a la salud sexual y reproductiva–, a la inclusión en la sociedad sin violencia ni discriminación, entre otros derechos.



## **ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**

### **Ministerio de Salud de la Nación**

#### **Dirección de Sida y ETS**

[www.msal.gov.ar/sida](http://www.msal.gov.ar/sida)

[direcciondesida@gmail.com](mailto:direcciondesida@gmail.com)

(011) 4379-9000

#### **Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable**

[www.msal.gov.ar/saludsexual](http://www.msal.gov.ar/saludsexual)

[saludsexual@msal.gov.ar](mailto:saludsexual@msal.gov.ar)

0800-222-3444

### **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**

#### **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)**

[www.inadi.gob.ar](http://www.inadi.gob.ar)

0800-999-2345

## **ORGANISMOS INTERNACIONALES**

### **Naciones Unidas**

**Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH-sida (ONUSIDA)**

**Oficina Regional para el Cono Sur**

<http://onusidalac.org/1/>

[info@onusidalac.org](mailto:info@onusidalac.org)

**Organización Mundial de la Salud (OMS)**

**Organización Panamericana de la Salud (OPS)**

[www.paho.org/arg](http://www.paho.org/arg)

[info@arg.ops-oms.org](mailto:info@arg.ops-oms.org)

**Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)**

[www.unfpaargentina.com.ar](http://www.unfpaargentina.com.ar)

[oficinaargentina@unfpa.org](mailto:oficinaargentina@unfpa.org)

**Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

[www.unicef.org/argentina](http://www.unicef.org/argentina)

[buenosaires@unicef.org](mailto:buenosaires@unicef.org)

## **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

### **Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR)**

[www.ammarg.org.ar](http://www.ammarg.org.ar)  
[nacional@ammarg.org.ar](mailto:nacional@ammarg.org.ar)

### **Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)**

[www.feim.org.ar](http://www.feim.org.ar)  
[feim@feim.org.ar](mailto:feim@feim.org.ar)

### **Red Argentina de Personas Viviendo con VIH**

[www.redargentinadepersonasviviendoconvih.blogspot.com.ar](http://www.redargentinadepersonasviviendoconvih.blogspot.com.ar)

### **Red para los derechos y asistencia de las personas que usan drogas (RADAUD)**

[redargdaus@yahoo.com.ar](mailto:redargdaus@yahoo.com.ar)

### **Red Diversa Positiva**

[info.reddiversa@gmail.com](mailto:info.reddiversa@gmail.com)

### **Fundación Huésped**

[www.huesped.org.ar](http://www.huesped.org.ar)  
[info@huesped.org.ar](mailto:info@huesped.org.ar)

### **Red Argentina de Jóvenes y Adolescentes Positivos (RAJAP)**

[www.rajap.org](http://www.rajap.org)  
[jovenespositivos@gmail.com](mailto:jovenespositivos@gmail.com)





Dirección de Sida y ETS, Ministerio de Salud de la Nación (2015). *Boletín sobre el VIH-sida e ITS en la Argentina*.

Recuperado de [www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000852cnt-2015-11-18\\_boletin-vih-sida-2015.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000852cnt-2015-11-18_boletin-vih-sida-2015.pdf)

Fundación Huésped (s/f). *Guía de Buenas Prácticas ético legales en VIH/sida*. Recuperado de

[www.msal.gov.ar/images/stories/ryc/graficos/0000000666cnt-2015-04\\_guia-de-buenas-practicas-etico-legales-en-VIH-sida.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/ryc/graficos/0000000666cnt-2015-04_guia-de-buenas-practicas-etico-legales-en-VIH-sida.pdf)

INADI (2005). *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina*.

*Diagnóstico y propuestas*. Buenos Aires: INADI.

INADI (2011). *Buenas prácticas en la comunicación pública. Informes para periodistas*.

Buenos Aires: INADI.

\_\_\_\_\_ (2013a). *Derecho al trabajo sin discriminación*. Buenos Aires: INADI.

\_\_\_\_\_ (2013 b). *Mapa Nacional de la Discriminación*. Buenos Aires: INADI.

## Otras guías para comunicadores recomendadas

ONUSIDA (2015). *Orientaciones terminológicas de ONUSIDA*. Recuperado de [www.unaids.org/sites/default/files/media\\_asset/2015\\_terminology\\_guidelines\\_es.pdf](http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf)

UNICEF (2010). *Guía para el abordaje del VIH en los medios de comunicación*, Nicaragua: UNICEF. Recuperado de [www.unicef.org.ni/media/documentos/GUIA\\_PARA\\_EL\\_ABORDAJE\\_DEL\\_vih\\_30\\_de\\_Nov.pdf](http://www.unicef.org.ni/media/documentos/GUIA_PARA_EL_ABORDAJE_DEL_vih_30_de_Nov.pdf)

Fundación Kaiser Family y Fundación Huésped (2009). *Guía para la cobertura del VIH/sida*. Recuperado de [www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000153cnt-2013-06\\_guia-cobertura-vih-sida.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000153cnt-2013-06_guia-cobertura-vih-sida.pdf)

IMLAS (2013). *Guía para comunicadores sobre VIH/sida*. Recuperado de [http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000154cnt-2013-06\\_guia-comunicadores-vih-sida.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000154cnt-2013-06_guia-comunicadores-vih-sida.pdf)

